



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

ESTATUTOS ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS "CORESMED"

TÍTULO I

NOMBRE DE LA ENTIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ART. 1. NOMBRE

La presente entidad se constituye dentro del tipo de Corporación la cual se denominará **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS** y también podrá utilizar la sigla **"CORESMED"**

ART. 2. DOMICILIO

El domicilio principal de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS "CORESMED"** será la ciudad de Tunja, en la dirección Carrera 12 No. 20-64 piso 3, sin embargo la entidad podrá acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

ART. 3. DURACIÓN

La duración de la entidad que se constituye será de veinte (20) años, pero podrá disolverse por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

ART. 4. OBJETO SOCIAL

La **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS "CORESMED"** tiene como objeto: Impulsar, desarrollar, apoyar y difundir todas las actividades para el Desarrollo y ejercicio digno de las Especialidades Médicas en Colombia. Sin Embargo se aclara que la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS "CORESMED"** no pretende ser una institución prestadora de servicios de salud y por lo tanto su marco legal se limita al código civil que regula las corporaciones y fundaciones de utilidad común. Dentro de las actividades específicas que desarrollará la corporación para cumplir su objetivo están:

Gestionar ayudas, auxilios, donaciones de diferentes organismos estatales, organizaciones, empresas y personas naturales a nivel nacional para financiación y sostenimiento de los diferentes proyectos que se inicien, opere, controle y supervise la corporación.

Gestionar, Organizar y promover Servicios Asistenciales Especializados en las diferentes Entidades de Salud, siendo estas las prestadoras directas.

Gestionar otras actividades relacionadas con servicios asistenciales en salud tanto en el sector público como privado manteniendo estándares de calidad, responsabilidad, honestidad, compromiso, eficacia y excelencia.

DIRECCION: CRA 12# 20-64
EMAIL: coresmedboyaca@gmail.com
TEL: 7430118-3002192741
TUNJA-BOYACA



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

Desarrollar actividades en la práctica médica, de apoyo diagnóstico y terapéutico de forma grupal y organizada atendiendo a los principios de autogestión, autogobierno y calidad. Perpetrar un constante acompañamiento por parte de sus colaboradores para el fortalecimiento del ejercicio Técnico Asistencial, profesional, Terapéutico y Especializado del sector Salud.

Destinar y manejar apropiadamente los diferentes recursos económicos que se obtengan del apoyo de personas o entidades que se hagan partícipes de los diversos proyectos que gesté y promueva la corporación.

Impulsar la creación de micro y pequeñas Empresas que permitan el desarrollo laboral y económico de la comunidad, especialmente empresas relacionadas con el objeto social de la corporación.

Velar por el Bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de los Ciudadanos, el cual se sustenta en la materialización de derechos como la salud, y la disminución del dolor, a través de tratamientos médicos científicos y exámenes de Diagnósticos con Equipos Especializados y tecnología de punta de última generación, lo cual se hará difundiendo y promoviendo actividades Asistenciales como parte fundamental en el mejoramiento de los servicios del Sector.

Realizar cualquier actividad lícita y propias de su objeto Social que le permita satisfacer las necesidades financieras y el sostenimiento de la Corporación.

Gestionar y apoyar Servicios Asistenciales, actividades de práctica médica y paramédica sin internación, así como las demás necesarias dentro de las Instituciones relacionados con el Sector Salud.

La corporación podrá celebrar contratos o convenios con otras Sociedades, uniones temporales y consorcios de carácter nacional o internacional.

Patrocinar, organizar, sistematizar y desarrollar toda clase de eventos reaccionados con su objeto social.

Realizar actividades y programas que propendan por el Desarrollo integral y Gremial de los beneficiarios de la Corporación.

Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados corporativos y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación.

Organizar y contratar servicios de seguridad social para los corporados fundadores, corporados adherentes y empleados de la corporación.

PARAGRAFO 1. La actividad del objeto social desarrollada por la **CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS CORESMED**, corresponde a una **ACTIVIDAD MERITORIA EN SALUD**.

TITULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

DIRECCION: CRA 12# 20-64
EMAIL: coresmedboyaca@gmail.com
TEL: 7430118-3002192741
TUNJA-BOYACA



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

ART. 5. PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad está constituido por:

- 1) Las cuotas mensuales pagadas por los CORPORADOS
- 2) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
- 3) Por los bienes que la entidad adquiera a cualquier título
- 4) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad

A la fecha de constitución el patrimonio asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 60.000.000.00), la cual ha sido pagada por los corporados.

PARAGRAFO 1: Los aportes realizados a CORESMED no serán reembolsables por ningún motivo, es decir bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la Corporación, ni en su disolución ni en su liquidación.

PARAGRAFO 2: En caso que haya excedentes al cierre de las vigencias, éstos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Los excedentes siempre serán reinvertidos en actividades cuyo fin exclusivo sea el cumplimiento del objeto social enmarcados en la actividad meritoria en salud.

ART. 6. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad estará a cargo de La Junta Directiva, quien delega esta responsabilidad, así como su manejo en el TESORERO. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO III
DE LOS CORPORADOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

ART. 7. CLASES DE CORPORADOS

Podrán existir en la entidad tres clases de corporados:

- a) CORPORADOS constituyentes o fundadores: son aquellos que están registrados en el acta de constitución.
- b) CORPORADOS adherentes: son aquellas personas que posterior a la constitución ingresan a la entidad, previo el lleno de requisitos establecidos en estos estatutos o en el reglamento interno.
- c) CORPORADOS benefactores: son aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan un aporte o donación significativa a la entidad y es reconocido como tal por la asamblea general. Este título es ad honorem, por lo cual este tipo de CORPORADOS no tendrá representatividad en la toma de decisiones de la entidad.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

ART. 8. ADMISIÓN DE CORPORADOS

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Entidad lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud, con el lleno de las siguientes condiciones:

Para ser aceptado como corporado adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos; además debe cumplir con la mayoría de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros corporados.

ART. 9. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO

Se perderá la calidad de corporado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de retiro voluntario en la Entidad, dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Entidad.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de CORPORADOS que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada por los CORPORADOS de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Entidad. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.
- d) Por muerte del corporado.

ART. 10. DERECHOS DE LOS CORPORADOS

Son derechos genéricos:

- a) Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva o la asamblea general.
- b) Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- c) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Entidad.
- d) Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y Asamblea General establezcan para el cumplimiento del objeto social.
- f) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Entidad todos los años.
- g) Asistir con voz y voto a las reuniones que celebre la Asamblea General.
- h) Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

ART. 11. DEBERES DE LOS CORPORADOS

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento interno, si existiese, la normativa vigente sobre entidades sin ánimo de lucro, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la entidad.
- c) No realizar actividades contrarias al objeto social, ni prevalerse de la condición de CORPORADOS para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- d) Atender al pago de las cuotas de ingreso y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.
- e) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostentan.
- f) Las demás que determine la asamblea o su junta directiva.

ART. 12. PROHIBICIONES

Se prohíbe a los corporados:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la corporación o sus corporados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los CORPORADOS activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la corporación.

ART. 13. SANCIONES

Los CORPORADOS que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

Suspensión temporal de la calidad de corporado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Corporado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes: Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la corporación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la corporación.

Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras Sanciones: También podrá imponer la corporación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

La asamblea general, la junta directiva, el representante legal, el fiscal y el revisor fiscal en caso de tenerlo, serán quienes tengan la administración de la entidad.

ART. 15. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, integrada por todos los corporados, es el órgano supremo de la Entidad y se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre, en la cual podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, así como los demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del ultimo ejercicio, así como acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto social. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias y se necesitará un quórum de la mitad más uno de los CORPORADOS para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ART. 16. CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente, representante legal o la junta directiva, a su iniciativa o a petición de, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

Las convocatorias de Asambleas se harán con quince días de antelación, por escrito o cualquier otro medio individual a cada uno de los corporados, expresando si es ordinario o extraordinario, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión de la Asamblea general.

La convocatoria de asambleas extraordinarias se harán en la misma forma expresada anteriormente, pero a diferencia estas tendrán solamente cinco días antelación.

Los CORPORADOS podrán delegar su asistencia con su voto en otro corporado. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario, es decir la mitad más uno de los CORPORADOS para decidir y deliberar. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los CORPORADOS presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, aprobación de balances, modificación de los Estatutos y disolución de la Entidad.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un numero plural de CORPORADOS que represente por lo menos el 10% del total de corporados, siempre que ese numero no sea inferior al 50% requerido para constituir la entidad sin animo de lucro.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario ad hoc o por quienes ostenten estos cargos dentro de la Entidad.

ART. 17. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas y el balance
2. Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y someta la Junta Directiva.
3. La aprobación y la modificación de los Estatutos y del Reglamento interno si lo hubiere.

DIRECCION: CRA 12# 20-64
EMAIL: coresmedboyaca@gmail.com
TEL: 7430118-3002192741
TUNJA-BOYACA



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORES MED
NIT: 901.055.156-5

4. El nombramiento y la renovación de la Junta Directiva.
5. La disposición o enajenación de bienes de la Entidad.
6. Decidir sobre el cambio de domicilio de la entidad.
7. La disolución de la Entidad.
8. Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.
9. Los demás señalados por la ley

ART. 18. JUNTA DIRECTIVA

La Entidad será administrada por la Junta Directiva, compuesta por 3 miembros como mínimo.

La Asamblea General nombrará todos los miembros de la Junta Directiva de entre los corporados.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño, tendrán en sus funciones una duración de 2 años y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Asimismo, la Asamblea General designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes de la Junta Directiva, cargos que desempeñarán también en la Asamblea General.

ART. 19. REUNIONES DE LA JUNTA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada 3 meses o extraordinariamente, siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de las 2/3 partes de sus miembros.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito.

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en CORPORADOS o en personas ajenas a la Entidad.

ART. 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es de la competencia de la Junta Directiva:

1. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.
2. Nombrar CORPORADOS benefactores.
3. Admitir a los CORPORADOS y dar de baja a los mismos.
4. Fijar y actualizar las cuotas de entrada y las periódicas que habrán de abonar los corporados.
5. Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Entidad conforme a sus fines.
6. Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
7. Aceptar en nombre de la Entidad, donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
8. Contratar a título oneroso cualquier acto de adquisición.
9. Ordenar pagos y cobros.
10. Contratar y despedir al personal, y fijar su remuneración.
11. Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando le corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.
12. Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes y para celebrar contratos cuyo valor sea indefinido.

Las competencias enunciadas no limitan las que correspondan a la Junta Directiva, que son todas las que no estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de cuociente electoral o voto nominal, a elección de la asamblea general.

ART. 21. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la Entidad, en caso tal que esta responsabilidad no se delegue en otra persona, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

2. Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.
3. Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, en caso de no nombrarse un presidente ad - hoc.
4. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expida el Secretario.
5. Ordenar los pagos acordados válidamente.
6. Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quien deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.
7. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ART. 22. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente asistirá en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

ART. 23. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad - hoc para la reunión.
2. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Entidad.
3. Despachar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
4. Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.
5. Asistir al Presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de corporados.
7. Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

ART. 24. FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

1. Dirigir la contabilidad de la Entidad y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.
2. Recaudar y custodiar los fondos de la Entidad.
3. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

4. Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Entidad.
5. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea y/o junta.

ART.25. El Revisor Fiscal principal de la Corporación de Servicios Médicos Especializados "CORESMED" como órgano Fiscalizador, será nombrado por parte de la Asamblea General de Corporados. Dicha designación se realiza con voto de mayoría absoluta de los integrantes para un período de un (1) año y el cual podrá ser reelegido. Siempre se deberá realizar el nombramiento de Revisor Fiscal Principal y Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación, se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General o Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de sus negocios.

Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la asamblea General y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Corporación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.

Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea General o Junta Directiva.

TÍTULO V
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

ART. 26. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad se disolverá por las siguientes causales:

DIRECCION: CRA 12# 20-64
EMAIL: coresmedboyaca@gmail.com
TEL: 7430118-3002192741
TUNJA-BOYACA



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

Por vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente;
Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social, por la terminación de la misma o por la extinción de su patrimonio.
Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en la ley;
Por la iniciación del trámite de la liquidación judicial
Por las demás señaladas en la ley
Por decisión de las 2/3 partes de los CORPORADOS en asamblea general.

ART. 27. LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.

Disuelta la entidad, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Por cada liquidador se nombrará un suplente. El nombramiento se inscribirá en el registro público de la cámara comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal y se procederá de inmediato a su liquidación, en la forma indicada en la ley.

ART. 28. INFORME DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

Los liquidadores deberán informar a los CORPORADOS el estado de liquidación en que se encuentra la entidad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad. Además, tendrán los deberes y funciones que determine la ley.

ART. 29. DESTINACIÓN DEL REMANENTE

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que se suplan los vacíos que pudiesen tener.



CORPORACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS
CORESMED
NIT: 901.055.156-5

TITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 30.- REFORMA DE ESTATUTOS

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos la mitad más uno de los CORPORADOS asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la junta directiva.

Art. 31. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

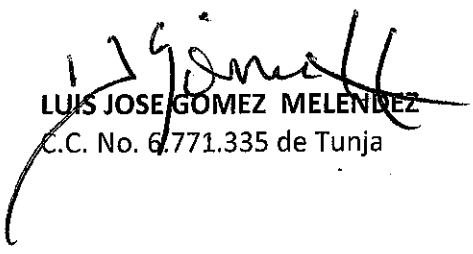
Aprobación

DE

Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha dos (2) de enero de 2019.

Presidente

Secretaria


LUIS JOSE GOMEZ MELENDEZ
C.C. No. 6.771.335 de Tunja


GLORIA DEL CARMEN GOMEZ DE HOYOS
C.C. No. 40.019.868 de Tunja